

Potencia: 630 kVA.
Compuesto por: Un transformador.
Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Finalidad de la instalación: La construcción de un nuevo centro de transformación.

Situación: Término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de mayo de 2002.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

02/6953

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-45/02.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Iberdrola Distribución, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante.

Cumplidos los trámites reglamentarios indicados en el capítulo II del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que resulta de aplicación supletoria.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto,

Autorizar a «Iberdrola Distribución, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación La Calleja número 126».

cuyas principales características se señalan a continuación:

-Centro de transformación:

Denominación: La Calleja número 126.

Tipo: Interior, prefabricado PFU-3.

Potencia: 630 kVA.

Compuesto por: 1 transformador.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Finalidad de la instalación: Construcción de un nuevo centro de transformación.

Situación: Término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de mayo de 2002.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

02/6954

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-46/02.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de

«Iberdrola Distribución, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante.

Cumplidos los trámites reglamentarios indicados en el capítulo II del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que resulta de aplicación supletoria.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto,

Autorizar a «Iberdrola Distribución, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación Acantilado número 3.080».

cuyas principales características se señalan a continuación:

-Centro de transformación:

Denominación: Acantilado número 3.080.

Tipo: Interior, prefabricado PFU-4.

Potencia: 630 kVA.

Compuesto por: 1 transformador.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Finalidad de la instalación: La construcción de un nuevo centro de transformación.

Situación: Término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de mayo de 2002.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

02/6955

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-82/02.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante.

Cumplidos los trámites reglamentarios indicados en el capítulo II del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que resulta de aplicación supletoria.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto,

Autorizar a «Electra de viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación LMT 12/20 kV derivación a CTI Pedredo Cuyarriba».

cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 302 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos metálicos: 2+2 instalados.

Origen: Apoyo número 6 LMT derivación a Los Llares (Línea Torina-Helguera) (existente).

Final: Apoyo nº 3 derivación a CTI Pedredo Cuyarriba (existente).

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión derivación a CTI Pedredo Cuyarriba, motivada por la construcción de una nueva vivienda bajo la línea que se modifica.

Situación: Pedredo, término municipal de Arenas de Iguña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de junio de 2002.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

02/7619

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número 83/02.

Visto el expediente, incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de Electra de Viesgo I, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante.

Cumplidos los trámites reglamentarios indicados en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que resulta de aplicación supletoria.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo I, S. A. la instalación eléctrica siguiente:

«CTC La Gruta y su LMTS (Línea Sarón-La Penilla)» cuyas principales características se señalan a continuación:

- Línea de media tensión subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 201 metros.

Tipo: RHZ-1

Sección: 1x150 mm cuadrados.

Origen: CTI La Cuesta (8154).

Final: CTC La Gruta.

- Centro de transformación:

Denominación: La Gruta.

Tipo: Prefabricado de hormigón.

Celdas de línea: Dos.

Celda protección de trafo: Una.

Potencia: Una máquina de 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a una nueva urbanización en la zona.

Situación: La Cueva, término municipal de Castañeda.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de junio de 2002.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

02/7620

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.

En Madrid a 23 de mayo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 133 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Álvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 78/1999, de 4 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2002.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que, habiendo sido aprobado, mediante Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 (en lo sucesivo P.N.R.), se hace necesario definir un acuerdo político básico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, que haga operativas las actuaciones contempladas en el P.N.R. y que se recogen en el Anejo I del presente Acuerdo.

Segundo.- Que, a tal efecto, las Administraciones firmantes, manifiestan su deseo de establecer y llevar a cabo un Acuerdo Marco con los siguientes principios:

Tercero.- Las partes firmantes conocen y aceptan el marco global financiero del P.N.R. y el atribuido a esta Comunidad Autónoma que se describe en el Anejo II del presente Acuerdo y, consecuentemente, los mecanismos o sistemas de cofinanciación del mismo a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, hasta un total de 1.430.396.788 euros al 31 de diciembre del 2008 para todo el P.N.R., todo ello sin perjuicio de su revisión a fecha 31 de diciembre del año 2003, a la vista del nivel de ejecución del mismo y de la capacidad de inversión pública y previsiones financieras de las Administraciones firmantes del presente Acuerdo.

Cuarto.- Consideran que las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias (en adelante SEIASAS) constituidas con fecha 30 de diciembre de 1999, constituyen un instrumento adecuado, aunque no el único, para promover y agilizar las obras de mejora y consolidación de regadíos de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, a través de su participación en las mismas.

Quinto.- Es voluntad y compromiso común de las Administraciones Públicas firmantes, iniciar de inmediato la ejecución de las obras de mejora y consolidación de regadío declaradas por Ley de interés general al día de la fecha, así como la finalización de las obras en ejecución y los nuevos regadíos sociales.

Sexto.- Para el inicio y ejecución de las obras de mejora y consolidación de regadíos, se tendrán en cuenta las prioridades que puedan establecer la Administraciones firmantes, oídas las Comunidades de Regantes y Usuario beneficiarios de las mismas, en los términos señalados en la parte dispositiva de este Acuerdo.

Séptimo.- La futura declaración de interés general de otras actuaciones por el Gobierno de la Nación, a instancias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, requerirá el previo acuerdo con la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que tales obras se encuentren recogidas en el Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

Octavo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realizará las actuaciones necesarias ante las Instituciones Comunitarias y ante los Ministerios de Economía y de Hacienda tendentes a la consecución de los retornos comunitarios a los que pudieran acceder para la realización de estas obras.